

**ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA) Y LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROPIEDAD INTELECTUAL (ADOPI).**

Entre una primera parte, la **Asociación Dominicana de Propiedad Intelectual (ADOPI)**, asociación sin fines de lucro incorporada mediante el Decreto No.34-97 de fecha 22 enero del año 1997, con su domicilio ubicado en la calle Benito Monción No.209, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su presidenta **Alejandra Valdez Espailat**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1189881-3, domiciliada y residente de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana y, se denominará por su propio nombre o **ADOPI**.

Y, de la otra parte, la **Oficina Nacional De Derecho De Autor (ONDA)**, institución gubernamental creada de acuerdo por la Ley No. 65-00, de fecha 21 de agosto del 2000 y su reglamento No. 362, del 14 de marzo del 2001, con su domicilio y oficinas en la calle Roberto Pastoriza no. 317, Ensanche Naco, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-50879-6, debidamente representada en este acto por el **Licdo. José Ruben Gonell Cosme**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0108208-5, designado en virtud del Decreto No. 329-20, de fecha 16 de agosto del 2020, facultado por su cargo para representarle: quien en lo que sigue del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, se denominará por su propio nombre o como **ONDA**.

Cuando en lo adelante, la **ADOPI** y la **Oficina Nacional De Derecho De Autor (ONDA)**, sean referidos de manera conjunta, se denominarán como **“LAS PARTES”**.

**PREÁMBULO DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN:**

**CONSIDERANDO:** Que ADOPI es una institución creada mediante el Decreto No.34-97 de fecha 22 enero del año 1997, que tiene como misión el estudio, la difusión y promoción del respeto de los derechos de propiedad intelectual en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que son objetivos de ADOPI entre otros, establecer acuerdos de cooperación que ayuden al cumplimiento de sus objetivos estatutarios.

**CONSIDERANDO:** Que ADOPI está interesada en apoyar la formación y desarrollo de los recursos humanos a través de programas de capacitación, mediante los cuales los candidatos

puedan mejorar la administración de sistemas de protección de derechos de autor y propiedad industrial, así como fomentar el respeto de tratados, normas, reglamentos y leyes para garantizar la eficacia de esos derechos. Asimismo, asistir a las autoridades nacionales en la capacitación de sus funcionarios.

**CONSIDERANDO:** Que la ONDA es la autoridad nacional dominicana competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines.

**CONSIDERANDO:** Que la base legal de la ONDA está contenida en las disposiciones establecidas en la Ley No. 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. No.10056, del 24 de agosto del 2000 y su reglamento de aplicación No. 362-01, 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. No.10076 del 14 de marzo del 2001).

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) ofrece:

- 1- Realización de jornadas de conversatorios sobre derecho de autor tanto de forma presencial como virtual.
- 2- Realización de actividades académicas dirigida al profesorado para incentivar la importancia de la enseñanza del derecho de autor a los estudiantes.
- 3- Oferta de programas de formación de seminario, talleres, charlas, diplomados sobre el derecho de autor en las diferentes industrias culturales y creativas del país.
- 4- Oferta de programas de pasantía para que los estudiantes realicen prácticas en la institución.
- 5- Desarrollo de actividades de investigación en temas de derecho de autor con el apoyo del Centro de Documentación y Observatorio de la institución.
- 6- Elaboración conjunta de campañas para la difusión del derecho de autor y el conocimiento sobre el rol de la institución.
- 7- Poner a disposición de la comunidad académica de ADOPI la biblioteca de derecho de autor de ONDA.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 65-00, sobre Derecho de Autor, establece que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines, y posee autonomía técnica, funcional y administrativa para el ejercicio de las funciones asignadas a su cargo.





**CONSIDERANDO:** Que, en tal sentido, y a los efectos de complementar y fortalecer las acciones que cada parte desarrolla en forma individual, han considerado oportuno y conveniente celebrar un acuerdo de colaboración **interinstitucional**, cooperación y asistencia académica, tendiente a consolidar un vínculo institucional idóneo para el desarrollo de los fines, objetivos y misiones asignadas.

**CONSIDERANDO:** Que la complementación y cooperación que LAS PARTES significará un incremento de las posibilidades y capacidades de investigación, estudio y difusión en materias de la Propiedad Intelectual y el Derecho de Autor.

**CONSIDERANDO:** Que es el interés de **LAS PARTES** celebrar el presente acuerdo de colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común, como son las de asesoramiento mutuo, capacitación, intercambio de información, desarrollo de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académica, científica y tecnológicas.

**CONSIDERANDO:** Que LAS PARTES se reconocen capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas estipuladas en el acuerdo.

**POR TANTO** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo.

Y, al efecto, deciden suscribir un acuerdo de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

### **LAS PARTES HAN REALIZADO EL SIGUIENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN**

#### **PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO.**

El presente acuerdo marco tiene por objeto establecer un ámbito de colaboración, cooperación y asistencia académicas entre LAS PARTES tendente a complementar esfuerzos y recursos para fortalecer un mejor cumplimiento de las funciones, misiones y objetivos, permitiendo brindar un mejor servicio a la comunidad, en un todo de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

#### **SEGUNDO: ALCANCE DE LA COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA**

Las partes convienen establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia de carácter académico, de investigación y difusión. Dicha relación procurará el respeto, promoción y desarrollo del derecho de autor y de los derechos de propiedad intelectual.



**PÁRRAFO:** LAS PARTES manifiestan su voluntad de llevar a cabo en forma coordinada, y en los términos que oportunamente se consensue, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Organizar conferencias, seminarios, jornadas, diplomados, programas académicos, investigaciones, debates, actividades de responsabilidad social y otras actividades relativas al respeto de los Derechos de Derecho de Autor.
- b) Intercambios de personal académico para planificación, organización y fungir como educadores o ponentes en actividades específicas de mutuo interés.
- c) Realizar la difusión, promoción y divulgación a través de los medios de comunicación que dispongan de todas las actividades que realicen en conjunto.
- d) Desarrollar programas, pasantías o prácticas profesionales, de manera conjunta que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad.
- e) Participación conjunta en publicaciones de interés académica y científica.
- f) Compartir información y materiales de docencia e investigación disponibles, bajo los lineamientos o reglamentos de cada institución.
- g) Coordinar e interactuar en la búsqueda de los medios necesarios para desarrollar las actividades conjuntas, que motivan el presente acuerdo.
- h) Otras actividades de cualquier otra índole, pero de la misma naturaleza que LAS PARTES consideren pertinentes a su quehacer institucional.

### **TERCERO: SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS ESPECÍFICOS**

LAS PARTES acuerdan que, para la instrumentación de la colaboración, cooperación y asistencia académicas, en cada caso en particular de así resultar necesario, suscribirán Acuerdos Específicos, donde se definirán los alcances de la cooperación y la prestación de servicios. En dichos Acuerdos Específicos, se establecerá entre otras, las condiciones particulares relativas a desarrollar la ejecución de las actividades, su organización, financiamiento correspondiente (en los casos que se amerite), confidencialidad (cuando fuere necesario), medios de publicación y especificaciones adicionales que pudieran requerirse. Para la ejecución de las actividades descritas en este apartado, se elaborarán programas y proyectos que deberán ser aprobados oportunamente, expresamente y de mutuo acuerdo, por LAS PARTES.

### **CUARTO: COMUNICACIONES Y DESIGNACIÓN DE ENCARGADOS**

LAS PARTES, cada una por su parte, deciden designar como encargados del seguimiento del presente acuerdo a las siguientes personas:

*WU*



- a) Por ONDA: Quien ejerciera el cargo de encargada(o) del Centro de Capacitación y Desarrollo de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por el momento disponible en los e-mails [fanny.suero@onda.gob.do](mailto:fanny.suero@onda.gob.do) y [info@onda.gob.do](mailto:info@onda.gob.do).
- b) Por ADOPI: Quien ejerciera el cargo de presidente y secretario y coordinadores de comités de Derechos de Autor y de Educación que sean designados, disponibles en los e-mails: [presidencia@adopi.org.do](mailto:presidencia@adopi.org.do) y [secretaria@adopi.org.do](mailto:secretaria@adopi.org.do);

**PÁRRAFO:** Las PARTES podrán sustituir las personas designadas como responsables, comunicando dicha situación a la otra previamente por escrito.

#### **QUINTO: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitando sus acciones de colaboración a los términos y condiciones del presente acuerdo.

Se deja expresa constancia que la celebración del presente acuerdo no dará lugar al nacimiento de relación laboral alguna entre las partes, ni tampoco entre ninguna de las instituciones firmantes ni de recursos humanos de las mismas que sean afectados al cumplimiento de las tareas inherentes a la ejecución del presente acuerdo. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente acuerdo, LAS PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas; y asumirán individualmente, las responsabilidades que a cada una le corresponda. Sin esta cláusula ninguna de las partes hubiese aceptado el presente acuerdo.

#### **SEXTO: FUERZA MAYOR**

LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a consecuencia de cualquier fenómeno de la naturaleza o que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En estos casos, LAS PARTES, de común acuerdo, analizarán la forma y determinarán el avance para establecer las bases de su terminación.

#### **SÉPTIMO: AFILIACIONES CON TERCEROS**

Este acuerdo no supone exclusividad para ninguna de LAS PARTES. Se conviene que tanto ADOPI como ONDA tienen la libertad de establecer acuerdos con otras instituciones nacionales o internacionales de esta misma índole, por lo que cada una podrá desarrollar iniciativas educativas y de formación con terceros, sin la necesidad de requerimiento de autorización o permiso por escrito u otro medio, y sin que esto suponga la rescisión del presente acuerdo, ni que aplique ninguna penalidad para LAS PARTES.



**OCTAVO: UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS**

Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas, emblemas, imagen institucional o cualquier otro distintivo de la otra, sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar, salvo las descritas en la cláusula segunda. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico, se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

**NOVENO: DESARROLLO DE TRABAJO EN CONJUNTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los trabajos que fueren realizados por LAS PARTES de manera conjunta en el marco de este acuerdo serán de su exclusiva propiedad intelectual, siempre respetando la legislación nacional vigente y los acuerdos establecidos con terceros.

**DÉCIMO: VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha su firma y será prorrogable automáticamente por iguales o superiores periodos sucesivos. Cualquiera de las partes podrá renunciar o rescindir el presente acuerdo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con un plazo de antelación no menor a noventa (90) días. En todos los casos, se deberá preservar el normal funcionamiento y continuidad de las acciones que se encuentren en cumplimiento, hasta su debida conclusión, salvo que fueran expresamente rescindidas por ambas partes.

**DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Teniendo en cuenta la finalidad de este Acuerdo, las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

**PÁRRAFO:** Ambas PARTES igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo entre las mismas, cualquier desacuerdo, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse. En caso de no arribar a un acuerdo, las Partes aceptan a someterse al derecho común y por ante la jurisdicción competente de los Tribunales de la República Dominicana.

**DÉCIMO SEGUNDO: ELECCIÓN DE DOMICILIO**

Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, LAS PARTES eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente acuerdo y que se hicieron constar en sus generales.




**DÉCIMO TERCERO: MISCELÁNEA**

1. Este Contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana.
2. LAS PARTES no podrán ceder ni transferir -en parte ni totalmente- a terceros el presente acuerdo.
3. Toda modificación al presente acuerdo deberá ser acordada por escrito entre LAS PARTES, con iguales o mayores formalidades que las empleadas en este Acuerdo. La tolerancia, incluso a través del tiempo, de determinadas conductas en colisión con los derechos de una parte derivados del texto o espíritu del presente, no se considerarán una renuncia a tales derechos, salvo disposición expresa y por escrito, inclusive las que estén incluidas en adenda que se le haya realizado al presente.

**LEÍDO POR LAS PARTES, Y EN CONFORMIDAD, SE SUSCRIBEN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

**POR ADOPI:**

  
\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**  
Presidente de la Asociación Dominicana  
de Propiedad Intelectual (ADOPI)

**POR ONDA:**

  
\_\_\_\_\_  
**LICDO. JOSE RUBEN GONELL COSME**  
Director General de la Oficina Nacional  
de Derecho de Autor (ONDA)



